

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 13 de abril de 1934, en la parte que se refiere a los ascensos a Capataces y Celadores en el Cuerpo de Guardería forestal, y en los que precisa sufrir un examen de aptitud en las materias especificadas en el Decreto de 20 de diciembre de 1912, que son Selvicultura, para el ascenso de Guarda a Capataz, y Agrimensura y Xilometría, de Capataz a Celador, aceptando las propuestas de programas formulados por el Tribunal central, en virtud de Ordenes de esta Dirección,

Este Ministerio acuerda aprobar los citados programas, que se insertan a continuación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de marzo de 1935. — Por delegación, M. Gortáriz.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

PROGRAMA DE SELVICULTURA

Selvicultura. — Definición.

Concepto general del monte.

Montes: sus clases. — Caracteres de cada clase de monte. — Clases de monte alto y sus diferencias.

Idea de lo que se entiende por rodal.

Concepto y clasificación de las especies forestales.

Enumeración de las especies forestales más importantes que se encuentran en los montes españoles. —

Clasificación de estas especies por su porte y dimensiones. — Idea de lo que se entiende por árbol, por arbusto y por mata.

Indicación de las principales especies de árboles, arbustos y matas que cubren grandes extensiones, de las que se encuentran en pequeños grupos y de las que sólo se manifiestan por pies aislados.

Caracteres botánicos y atenciones selvícolas que necesitan las especies españolas más importantes.

Enumeración de los pinos españoles, señalando en cada uno los lugares de España donde vive espontáneamente. — Caracteres de estas especies con referencia a su porte, dimensiones, tamaño de las hojas, forma y dimensiones de las piñas, tiempo necesario para su maduración y aspecto y coloración de la corteza, con indicación de los productos que proporcionan. — ¿Cómo se reproducen los pinos?

Abetos españoles. — Sus caracteres más salientes, según el criterio señalado para los pinos; lugares donde se producen naturalmente y productos que de ellos se obtienen. — ¿Cómo se reproducen los abetos?

¿Cuántas especies de robles se producen espontáneamente en España? — Su división en grupos según el tiempo que duran las hojas sobre la planta. Caracteres más señalados de las especies que entran en cada grupo, su distribución en España y aprovechamiento de que son objeto. — ¿Cómo se reproducen los robles?

Haya y castaño. — Caracteres de estas especies, con indicación de las localidades españolas donde forman monte. — Medios de reproducción y productos que proporcionan.

Descripción sucinta de algunas de las restantes especies arbóreas españolas, con indicación de sus principales aplicaciones: aliso, abedul, chopos, olmos, fresnos, acebuches, cerezos, arces y algarrobo. —

Aplicaciones de los más importantes arbolillos, arbustos y matas que ocupan grandes extensiones: enebros, sabinas, sauces, boj, acebo, jaras, espliego, romero, tomillo, regaliz, palmito y esparto.

Aprovechamientos. — Posibilidades. — Métodos de beneficio.

Idea de lo que se entiende por turno.

Concepto de posibilidad.

Noción de método de beneficio. — Clases de cortas en el método de beneficio de monte alto y modo de conducir las para asegurar la reproducción natural. ¿En qué consiste el método de beneficio de monte medio? — ¿A qué se llama método de beneficio de monte bajo?

Clases de aprovechamientos que se realizan en los montes públicos.

Re poblaciones y cuidados selvícolas.

¿Qué se entiende por repoblación de un monte?

Ideas de lo que se llaman claros y calveros.

Clases de repoblación. — Medios generales de favorecer la repoblación natural. — Procedimientos que pueden emplearse en la repoblación artificial.

En qué consiste la siembra y modo de realizarla según los casos. — Precauciones que deben adoptarse para conseguir el mejor resultado. — Época más favorable para sembrar.

Plantación: en qué consiste. — ¿Cómo se pueden lograr los plantones necesarios para repoblar por este sistema?

Viveros: sus clases. — Condiciones que debe reunir un vivero. — Medidas de protección contra los daños por los animales. — Parcelas en que debe dividirse un vivero. — Preparación del terreno y siembra de tablares. — Cuidados que exigen los viveros después de sembrarlos. — Precauciones para el arranque de las plantitas y para su transporte al lugar de la plantación. — Transplantes dentro del vivero.

Preparación del terreno en el monte para realizar la plantación. — Época más conveniente para realizarla. — Práctica de la plantación.

En qué consiste la repoblación por estaca. ¿A qué se llama acodo? — Idea de los daños causados al monte por el hombre, los animales, los vegetales y los agentes atmosféricos.

PROGRAMA DE AGRIMENSURA

Ag rimensura. — Definición.

Línea. — Definición. — Concepto de su medida. Unidades del sistema métrico decimal, apropiadas para expresar la medida de las líneas.

Sus formas: recta, curva, mixta y quebrada.

Posición de una recta en el espacio: horizontal, vertical, inclinada.

Rectas paralelas: su concepto.

Rectas perpendiculares y oblicuas: su diferenciación.

Distinción entre rectas perpendiculares y recta vertical.

Plano. — Definición. — Elementos necesarios y suficientes para determinar un plano.

Concepto de la posición de un plano: plano horizontal, plano vertical, plano inclinado.

Concepto del límite: perímetro.

Medida del plano: unidades del sistema métrico decimal que se emplean para valorar las superficies y su comparación con las denominadas agrarias en el mismo sistema de medidas.

Ángulos. — Definición del ángulo.

Su división, atendiendo a la amplitud: agudos, rectos, obtusos.

Su clasificación, atendiendo a la posición: horizontales, verticales, inclinados.

Proyección. — Ligera idea del concepto que expresa.

Proyección horizontal: de un punto, de una recta, de un ángulo, de un plano, de una superficie cualquiera. — Ideas concisas.

Distancia reducida al horizonte.

Medida de distancias en el terreno.

Ligera descripción de la cadena de agrimensor, de la cinta metálica y del rodete. — Forma de emplear. Preparación de una cuerda para ser utilizada en la medición de distancias y señalamiento en ella de las unidades métricas.

Medida de distancias en terreno horizontal con auxilio de la cuerda o cadena. — Detalles del procedimiento.

Medida de distancias en terreno inclinado:

1.º Siguiendo las inflexiones del terreno.

2.º Por cadenas horizontales.

Deducción de una distancia por el número de pasos. — Cálculo del valor promedio de un paso del operador.

Alineaciones y distancias.

Alineación determinada por dos puntos del terreno: su concepto.

Distancia entre dos puntos del terreno. — Sus modalidades: geométrica, natural, horizontal, vertical.

Para el levantamiento de un plano, ¿qué clase de distancia debe medirse?

Para calcular el hilo necesario para el tendido de una línea telefónica, ¿qué clase de distancia deberá apreciarse?

Para conocer la altura de caída del agua en una presa, ¿qué distancia habrá de determinarse?

Si se trata de un cable aéreo que salva un barranco, ¿qué clase de distancia deberá ser apreciada para determinar su valor métrico?

Medida de ángulos.

Arco correspondiente a un ángulo.

División de la circunferencia: grados, minutos, segundos.

Divisiones centesimal y sexagesimal.

Cuadrantes: su número, su posición, su amplitud.

Medida del arco que corresponde a un ángulo.

Limbo. — Transformadores. — Ligera idea de los primeros y modo de empleo de los segundos.

Señales para indicar la situación de los puntos en el terreno.

Señales móviles: jalones y banderolas. — Descripción y nociones sobre su empleo.

Señales fijas accidentales: estacas y piquetes. — Forma usual, tamaño y colocación en el terreno.

Señales permanentes: hitos o mojones y torres de construcción.

Forma de los hitos reglamentarios en el servicio forestal y medidas correspondientes a los de primero y de segundo orden.

Miras. — Nociones de su disposición y aplicaciones.

Distinción entre las de tablilla corredera y las parlantes.

Idea de las niveletas.

Niveles. — Su destino.

Nivel de perpendicular o de albañil: ligera descripción y modo de empleo.

Nivel de burbuja de aire: idea de la disposición del nivel suelto y modo de usarle.

Empleo de la cadena y banderolas en la resolución de sencillos problemas de Agrimensura.

1.º Levantar una perpendicular en su punto medio a una recta situada en terreno horizontal.

2.º Levantar una perpendicular en un extremo de dicha recta.

3.º Levantar la perpendicular correspondiente a un punto cualquiera de la recta.

4.º Desde un punto fuera de una recta bajar a ésta la perpendicular correspondiente.

5.º Trazado de paralelas con auxilio de la cadena, pasando por un punto determinado o fijando distancia de separación.

6.º Detalles del procedimiento para prolongar la alineación determinada por dos puntos del terreno, con auxilio de jalones o banderolas.

7.º Situar puntos intermedios en una alineación con auxilio de los útiles expresados.

8.º Prolongar una alineación salvando un obstáculo, con empleo de jalones y cuerda o cadena.

9.º Métodos sencillos para trazar en el terreno un ángulo igual a otro dado, con auxilio de la cadena de agrimensor.

10. Prolongar la rasante de un camino o situar puntos intermedios, con auxilio de niveletas.

Escalas.

Definición y concepto general. — División de las escalas.

Escalas numéricas: idea sucinta de la relación que expresan.

Explicación concisa de los valores que representan el numerador y el denominador, cuando las escalas numéricas adoptan la forma fraccionaria, con referencia a un plano topográfico.

Idea comparativa de las magnitudes de varias escalas de denominadores diferentes, teniendo la unidad como numerador común.

Variaciones en longitud que sufre cada línea del plano al adoptar como denominador de su escala un múltiplo o un divisor del primitivo.

Escalas gráficas: idea de su disposición y formas comerciales en que se presentan al mercado.

Apreciar con auxilio de una escala gráfica aplicada a una línea del plano la longitud de su homóloga en el terreno.

Orientación de planos.

Forma de la tierra. — Eje terrestre, polos, meridianos.

Concepto del meridiano terrestre que corresponde a un punto de la tierra.

Deducción práctica de las orientaciones norte, este, sur y oeste.

¿Qué se entiende por declinación de una recta del terreno?

Posición en que se acostumbra a situar en los planos la línea norte-sur.

Disposición y forma del signo con que frecuentemente se indica la dirección de la meridiana.

Conocido el valor y sentido de la declinación de una línea del plano, trazar la meridiana con auxilio del transportador.

Levantamiento y construcción de planos.

Concisa idea de la igualdad y de la semejanza de figuras.

Relación de semejanza.

Levantamiento del plano de una parcela de terreno por el método de descomposición en triángulos, con auxilio de la cadena de agrimensor.

Métodos más usuales de descomposición triangular: radial; por diagonales.

Medidas que es preciso tomar en el terreno.

Croquis expresivo de la triangulación y cifrado del valor métrico de sus líneas.

Construcción del plano. — Forma de operar y manejo de la escala gráfica.

Levantamiento de un plano por abscisas y ordenadas, con auxilio de la cadena o de la cinta métrica.

Idea general del método.

Eje de las abscisas. — Su elección: exterior, diagonal, transversal.

Ordenadas. — Su concepto. — Trazado en el terreno.

Medida de abscisas y de ordenadas con auxilio de la cadena o rodete.

Croquis detallado, con cifrado del valor de unas y otras.

Construcción del plano.

Manera de disponer la construcción en papel blanco o utilizando el papel milimetrado.

Cálculo de áreas.

Diferencia entre los conceptos de extensión superficial de un predio y el que expresa la medida de su proyección horizontal.

Medida superficial de un plano con perímetro poligonal: por descomposición en triángulos; por descomposición en triángulos y trapecios; por cuadrículas. — Medidas lineales que es preciso determinar en cada caso para la deducción del área.

Copia y reducción de planos.

Copia de planos: por medio del picado; con auxilio del papel polígrafo; con papel vegetal o de tela.

Ampliación y reducción de planos: idea de ambos conceptos, sin detalles de ejecución material.

Nivelación.

Desniveles.—Concepto del desnivel entre dos puntos.

Líneas representativas de la distancia entre dos planos paralelos.

Distancia entre dos planos horizontales: líneas que la determinan, dentro del campo de la Agrimensura.

Medida de la distancia vertical entre dos puntos con auxilio de listones, nivel suelto y cinta métrica.

Desnivel, altura y altitud. — Diferenciación de estos tres conceptos.

Pendiente de un terreno. — Angulo de pendiente y tanto por ciento de desnivel.

Concepto somero de las curvas de nivel y de las líneas de máxima pendiente.

PROGRAMA DE XILOMETRIA

Xilometría. — Definición. — Sus relaciones con otras disciplinas científicas.

Áreas y volúmenes de figuras y cuerpos geométricos.

Fórmulas expresivas de las áreas del rectángulo, cuadrado, polígono regular y círculo.

Fórmulas expresivas de los volúmenes de algunos

cuerpos geométricos: del prisma; de la pirámide; del cilindro; del cono; del tronco de cono.

Partes de que se compone un árbol.

Características de unas y otras.

Concepto del fuste, ramas gruesas, ramas delgadas y ramaje.

Diámetros.

Diámetros correspondientes: al tocón; al rabeón y a la sección central del fuste.

Concepto del diámetro llamado normal.

Alturas.

Concepto de la altura que corresponde asignar: al tocón; al bisel del corte; al fuste; a la copa.

Altura total del árbol.

Medición de diámetros.

Forcípulas. — Principio geométrico a que se amolda su construcción. — Descripción y forma de empleo de los modelos de uso más frecuente.

Medidas del diámetro por una posición de la forcípula.

Medida por ampliación de la forcípula en dos posiciones perpendiculares. — Deducción del promedio diamétrico.

Uso de la cinta métrica. — Deducción del diámetro en función de la medida de la circunferencia a que corresponde.

Medición de alturas.

Altura del fuste: secciones inferior y superior que la limitan.

Forma de determinar la altura de los árboles.

1.º Por medida directa.

2.º Con el uso de la vara o pértiga y la reglilla graduada.

3.º Con auxilio de los dendrómetros.

Volúmenes.

Determinación del volumen del fuste de un árbol en pie.

Cubicación de un árbol derribado:

1.º Por trozos de un metro de longitud.

2.º Considerado como un cilindro cuya base sea la sección media del fuste.

3.º Considerado como un tronco de cono.

Volumen del fuste en rollo y con corteza y volumen de la parte maderable. — Deducción del volumen que corresponde a la faja cortical.

Volumen del cilindro ideal que tiene por base la sección normal del fuste.

Coefficiente mórfico: su aplicación.

Empleo de tablas dendrométricas.

Determinación del volumen de las ramas gruesas:

1.º Por cubicación y peso de las mejor conformadas.

2.º Por el procedimiento hidrostático.

Peso de las ramas delgadas y cubicación deducida por comparación en peso con las gruesas.

Determinación cuantitativa de productos leñosos, adoptando el estéreo como unidad de medida. — Separación de leñas gruesas y delgadas. — Troceo, apilado y medida de unas y otras. — Cálculo de los estéreos que representa cada pila.

Edad de un árbol. — Su determinación en un árbol apeado.

Cálculo de existencias. — Modo de efectuar un conteo de pies y sucinta idea de lo que es un árbol tipo.

PROBLEMAS ELEMENTALES DE XILOMETRIA

1.º Área de un círculo:

A) Con diámetro cuya medida es de ... centímetros.

B) Con circunferencia cuya longitud es de ... metros y ... centímetros.

2.º Volumen de un prisma recto, cuya base mide ... decímetros cuadrados y teniendo su arista lateral una longitud de ... centímetros.

3.º Volumen de una pirámide regular de base octogonal, teniendo por medidas: lado de la base, ... decímetros; apotema de la base, ... decímetros; altura, ... metros.

4.º Volumen de un cilindro recto, cuya base tiene un diámetro de ... centímetros, en el caso de que la altura o generatriz tenga una longitud de ... metros.

5.º Volumen de un cono de ... metros de altura y cuya base tiene una superficie de ... decímetros cuadrados.

6.º Volumen de un tronco de cono recto de bases paralelas, cuyas dimensiones son: diámetro de la base mayor, ... centímetros; diámetro de la base menor, ... centímetros; altura, ... metros y ... centímetros.

7.º Determinar la medida diamétrica que corresponde a la sección de un tronco en que la longitud de su circunferencia es de ... metros ... centímetros.

8.º Determinar el volumen de un fuste, con auxilio de las tablas dendrométricas, suponiendo un diámetro normal de ... centímetros, una altura de ... metros y siendo de ... el coeficiente mórfico que le corresponde.

9.º Calcular los estéreos de ramaje contenidos en una pila de forma de paralelepípedo, cuya altura es de ... centímetros y cuyos lados de la base miden ... metros de longitud y ... decímetros de anchura.

10. Si un tronco cilíndrico de ... metros de altura tiene de diámetro ... centímetros y el espesor de la corteza es de ... centímetros, ¿cuál será su volumen maderable cortical y total?

11. Deducir el volumen maderable de un tronco cuyo peso es de ... kilogramos, sabiendo que el peso del decímetro cúbico de madera es de ... gramos.

12. Si ... estéreos de ramaje cubican ... metros cúbicos, ¿cuál será la equivalencia del estéreo en metros cúbicos?

13. Al extraer la leña de un recipiente cilíndrico de ... centímetros de diámetro, en el que estaba sumergida en agua, el nivel del líquido descende ... centímetros, ¿cuál será el volumen de la leña?

14. Determinación del volumen maderable de un pequeño rodal, conociendo el número de pies que contiene y las dimensiones del árbol tipo.

(“Gaceta” 26 marzo 1935).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Presidente de la República Española, A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Ningún periódico ni revista diarios podrá venderse al público a un precio inferior al de quince céntimos.

A este precio ningún periódico podrá dar más de cuarenta y dos mil centímetros cuadrados de superficie de papel para imprimir. Excediendo de cuarenta y dos mil centímetros cuadrados y hasta la cifra de cuarenta y nueve mil quinientos, se venderán los periódicos a veinte céntimos. En pasando de la cifra de cuarenta y nueve mil quinientos centímetros cuadrados, el precio mínimo de venta será el de veinticinco céntimos.

Se exceptúan los periódicos que ante la Comisión que se nombre de acuerdo con esta Ley, y en el plazo de un mes, justifiquen haber dado durante un tiempo ininterrumpido de seis meses, como mínimo, o de tres años, como máximo, un número mayor de centímetros cuadrados, cuyo número se les reconocerá para venderse a quince céntimos.

Cuando excedan de la superficie que se les haya reconocido, los periódicos exceptuados, como los demás, deberán venderse con arreglo a la escala señalada en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 2.º Las suscripciones no podrán valer menos de 3'50 pesetas al mes, para los periódicos diarios de Madrid y Barcelona y 2'50 pesetas para los de provincias, que vendan sus números ordinarios al público a quince céntimos y de cuatro pesetas para los que se vendan a veinte céntimos o más.

Artículo 3.º Las Empresas periodísticas quedan obligadas a facturar sus ejemplares con sujeción a las reglas que a continuación se detallan, incurriendo, si las infringieren, en las sanciones que esta Ley determina:

a) La comisión para los vendedores de la localidad en que se publique el periódico será de cuatro céntimos para los que se vendan a quince céntimos y de cinco en pasando de este último precio.

b) La comisión que cobrarán los corresponsales y demás intermediarios entre las Administraciones de los periódicos y los vendedores callejeros fuera de la localidad en que se publique el periódico, será de cuatro céntimos para los que se vendan a quince y cinco céntimos cuando pase de este último precio.

Los corresponsales e intermediarios de las Empresas periodísticas no podrán dar una comisión a los vendedores superior ni inferior a la de tres céntimos por ejemplar que se venda a quince céntimos y de cuatro céntimos pasando de este precio.

c) Para la suscripción y venta de publicaciones no diarias regirán las siguientes normas:

Primera. Los vendedores en la localidad donde aparezca la publicación y los corresponsales en las otras poblaciones, percibirán la comisión de cuatro céntimos en los números que se vendan al público a quince céntimos.

Segunda. No menos de cinco céntimos en los que se vendan desde veinte hasta cincuenta céntimos.

Tercera. No menos de diez céntimos en los que se vendan a más de cincuenta céntimos.

Artículo 4.º A fin de que no puedan desvirtuarse por un modo indirecto los precios de venta y suscripción establecidos en esta Ley, queda prohibida a los periódicos diarios hacer regalos de ninguna clase y toda suerte de combinaciones con periódicos, revistas y libros.

Artículo 5.º Las denuncias por incumplimiento de lo preceptuado en cualquiera de los artículos de esta Ley se dirigirán directamente a la Comisión que al efecto se designe. En un plazo improrrogable de

cinco días, a partir de la propuesta de la Comisión indicada, se aplicarán por el Ministerio de la Gobernación las sanciones que a continuación se señalan:

Por la primera falta se impondrá la multa de 1.000 pesetas; por la segunda, de 5.000 pesetas, y por la tercera y por cada una de las sucesivas, la sanción de 15.000 pesetas.

Artículo 6.º A los efectos señalados en los artículos anteriores, queda designada, con carácter permanente, una Comisión integrada por los Presidentes de la Unión de Empresas periodísticas de Madrid, de la Federación de Empresas periodísticas de provincias y de la Asociación de Empresas periodísticas de Cataluña, quienes podrán delegar a su vez y mediante causa justificada, en los Vicepresidentes y Secretarios respectivos.

Artículo 7.º Esta Ley empezará a regir el día 1.º de julio de 1935.

Artículo adicional 1.º Las Empresas periodísticas deberán tener en cuenta los beneficios materiales de la presente Ley para mejorar las condiciones económicas de los elementos que confeccionen el periódico.

Artículo adicional 2.º Si por circunstancias determinadas un periódico no pudiese justificar el número de centímetros cuadrados utilizados en los últimos seis meses, la Comisión podrá, previa la solicitud de este periódico, reconocerle el derecho a utilizar, hasta la cifra máxima, que bajo ningún pretexto podrá rebasar de cuarenta y nueve mil quinientos centímetros cuadrados.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Industria y Comercio, Andrés Orozco Batista.

(“Gaceta” 28 marzo 1935).

SECCION QUINTA

Núm. 1.740.

Jefatura de Obras públicas.

Electricidad.

NOTA.— Anuncio.

D. Juan de Lasarte, en representación de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», ha presentado un proyecto de instalación eléctrica que tiene por objeto el suministro de energía destinada a alumbrado y fuerza motriz en la estación de Clasificación del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante y en la del Caminreal en Almozara, así como para extender el radio de acción al barrio de las Delicias. Se proyecta establecer una línea de transporte a 15.000 voltios que arranca en Juslibol, derivada de la actual hasta Utebo y terminará en la caseta de transformación receptora instalada en la proximidad de la Estación del ferrocarril Central de Aragón en Zaragoza.

Este ramal será abastecido con energía procedente de los Saltos del Gállego y servido por la línea que tiene su origen en la subestación de transformación de San Gregorio.

Como la cantidad de energía que requiere esta ampliación no fué prevista en la actual de San Gregorio-Utebo, precisará ejecutar una modificación en el pri-

mer tramo, con objeto de aumentar su capacidad de transporte.

Este proyecto, en resumen, consta de dos partes:

1.^a Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica, desde Juslibol hasta la estación del ferrocarril Central de Aragón en Almozara (Zaragoza), con sus instalaciones receptoras correspondientes.

2.^a Modificación de la actual línea de San Gregorio-Utebo, en el tramo que comprende desde su origen hasta Juslibol.

Separadamente del precedente proyecto hay otro de tendido de dos cables subterráneos de distribución y su conexión a la red de alta tensión instalada en el barrio de las Delicias, que con las dos partes antes indicadas constituye las tres de que se compone el proyecto general, dividido en dos para facilitar su estudio.

Del punto de derivación de la línea a Utebo, hasta la caseta de transformación destinada al servicio del barrio de Juslibol, distante unos 320 metros, se dispondrá una doble línea, con el fin de facilitar las maniobras de conexión o interrupción del servicio de los ramales que a Utebo y Almozara partirán de esta caseta.

La longitud total del trazado, línea de transporte desde Juslibol hasta la Estación del ferrocarril Central de Aragón en Almozara, es de unos 5.970 metros, compuesta de 19 alineaciones. El transporte se verifica a 15.000 voltios.

Se dispone actualmente de unos 600 kilowatios, que se supone ampliada al doble, 1.200 kilowatios. Se mantendrá en la caseta número 2 un transformador de kilowatios 1.250 y a esto se agrega otro transformador que se instalará a los efectos de la potencia a transmitir, o sea en total 1.410 kilowatios.

Con esta línea se cruza otra de baja tensión, varios caminos, las líneas telegráficas y telefónicas y los ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante y Central de Aragón. La entidad peticionaria ha presentado autorización de la Comisaría de los ferrocarriles Madrid-Zaragoza-Alicante.

La línea de transportes San Gregorio-Utebo es de 3.624 metros.

Se modifica: ampliando la tensión de 15.000 a 27.000 voltios no se varía el trazado de la línea actual, ampliando la sección de conductores, y los postes serán de distintas condiciones, ampliándose, por consiguiente, en relación con los precedentes datos la potencia, según se detalla en el proyecto.

Con esta línea se cruzan los mismos caminos y la carretera de Zaragoza a Francia, que con el proyecto antiguo autorizado a la extinguida Sociedad «Electra de Almozara».

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular a que afecta la línea.

Relación de propietarios.

Línea de transporte de energía eléctrica, desde Juslibol hasta la estación de F. C. Central de Aragón en Almozara.

Nombres, número de postes y número de los mismos.

Casa Ganaderos de Zaragoza. 11, del 1 al 11.
Francisco Velilla. 3, del 12 al 14.
José Gracia. 15.
Julio Vera. 2, 16 y 17.
Angel Anadón. 1, 18.
Sindicato del Rabal. 9, del 19 al 27.
Felisa Boned. 2, 28 y 29.
Francisco Martín. 3, del 30 al 32.
Mariano Belled. 3, del 33 al 35.
Pascual Sampietro. 1, 36.
Vda. de Isidoro Anés. 2, 37 y 38.
Manuel Gil. 2, 39 y 40.
Vicente Gracia. 2, 41 y 42.

Manuel Calvo. 1, 43.
Dolores Tafalla. 2, 44 y 45.
Plácido Bayo. 6, del 46 al 51.
Eustaquio Morón. 6, del 52 al 57.
Dionisio Cortés. 3, del 58 al 60.
Carmelo Valencia. 3, del 61 al 63.
Valero García. 2, 64 y 65.
Dionisio Artal. 4, del 66 al 69.
Antonio Artal. 1, 70.
Salvador Gracia. 1, 71.
Andrés Gascón. 2, 72 y 73.
Gonzalo Serrano. 1, 74.
Vicente Salas. 75.
José M.^a Gratal. 2, 76 y 77.
Pilar Urzola. 2, 78 y 79.
José Fustero. 4, del 80 al 83.
Félix Jaime. 4, del 84 al 87.
Manuel Monforte. 3, del 88 al 90.
Miguel Tejero. 2, 91 al 92.
Ramón Lobera. 2, 93 al 94.
Mariano Gros. 2, del 95 y 96.
Pedro Notivol. 3, del 97 al 99.
Gregorio Moreno. 2, 100 y 101.
Julian Garcés. 1, 102.
F. C. de M. Z. A. 5, del 103 al 107.
F. C. Central de Aragón. 40, del 108 al 147.

Derivación: caseta núm. 1.

F. C. Central de Aragón. 12, del 1 al 12.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar reclamaciones las personas interesadas y entidades a que afecta dicho proyecto, a cuyo efecto se exhibirá el mismo en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas (Santa Cruz, 19) durante los días y horas hábiles.

Zaragoza, 26 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe Jaime Ramonell

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1935-36, y que se publican en este «Boletín Oficial» en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1902.

ERLA.— Sección 1.^a: Presidente, D. Domingo Tarraquel. Suplente, D. Angel Yera Gil.— Sección 2.^a: Presidente, D. Lorenzo Bandrés Ungría. Suplente, don Joaquín Duarte Berges.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.768.— Villarreal de Huerva

Apéndice al amillaramiento.

1.759.— Tosos

1.765.— Bulbiente

Censo de campesinos.

- 1.765.— Bulbiente
1.766.— Novallas
1.767.— Pastriz
1.768.— Villarreal de Huerva

Cuentas municipales.

- 1.771.— Maluenda.— Año 1932
1.774.— Sos del Rey Católico

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.768.— Villarreal de Huerva

Padrón de cédulas personales.

- 1.756.— Sigüés

Recuento general de ganadería.

- 1.760.— San Mateo de Gállego
1.761.— Sos del Rey Católico
1.763.— Valtorres
1.764.— Tosos
1.765.— Bulbiente

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 1.757.— Anento
1.766.— Novallas
1.767.— Pastriz

* * *

ALAGON

Núm. 1.769.

Por acuerdo del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, se abre concurso para la construcción de un albergue de carácter sanitario, destinado al aislamiento de ganados epidemiados, con arreglo a las bases y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a, se admitirán en la Alcaldía, hasta las siete de la tarde del día anterior al que haga los veintinueve, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reservándose el Ayuntamiento su derecho a desechar todas las que se presenten, o aceptar la que considere más conveniente, aunque no sea la más económica.

Alagón, a 29 de marzo de 1935.—El Alcalde, Gregorio Vera.

ALAGON

Núm. 1.769.

Por acuerdo del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, se abre concurso para la construcción de un albergue destinado a recogimiento de pobres transeúntes, con arreglo a las bases y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a, se admitirán en la Alcaldía, hasta las siete de la tarde del día anterior al que haga los veintinueve, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reservándose el Ayuntamiento su derecho a desechar todas las que se presenten, o aceptar la que considere más conveniente, aunque no sea la más económica.

Alagón, a 29 de marzo de 1935.—El Alcalde, Gregorio Vera.

FABARA

Núm. 1.770.

Se halla de manifiesto el pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, para la ejecución de las obras de la Estación telegráfica, hasta el día 4 de abril

próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento y tablilla de anuncios, celebrándose la subasta en dicho día y hora de las diez de su mañana.

Fabara, a 29 de marzo de 1935.—El Alcalde, Antonio Lamarca.

SALILLAS DE JALON

Núm. 1.758.

No habiendo sido solicitada la plaza de Veterinario-Inspector municipal de Sanidad pecuaria en propiedad de este partido, que lo componen los pueblos de Lucrena de Jalón y este de Salillas, cuya vacante fué publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 27 de enero último, se anuncia nuevamente dicha plaza interinamente.

Los señores Veterinarios que aspiren a la expresada plaza, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, dirigida a esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado que sea, se proveerá.

Salillas de Jalón, 28 de marzo de 1935.—El Alcalde-ejerciente, Servando Samper.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 1.749.

VALENCIA AGUAVIVA, Fernando; de estado casado, profesión empleado, de 43 años, moreno, bizco, estatura regular, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, sumario 53-1935; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, para constituirse en prisión, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias.

Juzgados municipales.

Núm. 1.773

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado y por D.^a Adela Irene-Juana Dominé Pérez, conocida con el solo nombre de Irene, mayor de edad, soltera, sin ocupación especial, y vecina y domiciliada en Uncastillo, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato, reclamando la herencia de su hermano de doble vínculo D. Nolasco-Ignacio Dominé Pérez, conocido con el solo nombre de Ignacio, de setenta y dos años de edad, soltero, Profesor Veterinario, y vecino que fué de Uncastillo, que falleció en dicha villa el día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; lo que se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Sos del Rey Católico, a veintiocho de mar-

zo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de primera instancia, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás

Juzgados municipales.

Núm. 1.750.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, de Zaragoza, contra Valeriano Martín, Gregorio Morte y Blas Alvaro, sobre desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El señor D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Valeriano Martín Lancina, Gregorio Morte Gómez y Blas Alvarez Velilla, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valeriano Martín Lancina, Gregorio Morte Gómez y Blas Alvarez Velilla a la pena de cinco pesetas de multa con el apremio correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de costas por terceras partes; y en vista del ignorado paradero de Gregorio Morte y Blas Alvarez, notifiqueseles esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. de Castro.— (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados Gregorio Morte Gómez y Blas Alvarez Velilla, cuyo actual paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.— El Juez municipal, Alfonso de Castro.— El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.754.

EMBID DE ARIZA

D. José M.^a Latorre Miguel, Juez municipal de Embid de Ariza;

Hago saber: Que el día veintitrés del próximo mes de abril de mil novecientos treinta y cinco y hora de las diez de la mañana, y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil y para pago de responsabilidad impuesta en juicio verbal civil que sobre reclamación de cantidad, se ha seguido en este Juzgado, contra D. Tomás Izquierdo Fraile, vecino de dicho pueblo, se sacan a la venta en pública y primera subasta, las fincas siguientes:

1.^a Una pequeña casa, en el casco y radio de este pueblo, en la calle Bajera, número 16 y el 170 en el Registro Fiscal; linda por derecha entrando Antonio López, izquierda herederos de Manuela Velázquez y espalda Gregorio Velázquez: tasada en tres mil pesetas.

2.^a Una tierra de secano, en este término, que cabe 33'54 áreas, paraje denominado «Hoya del Troz»; linda S. paso, P. barranco, N. Agustín Esteras heredero y M. Pedro Chamorro: tasada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otra tierra, en «Camino de Ateca», cabe 11'18 áreas; S. Vicente Morlanes Ejea, P. Carlos Blasco, N. Mariano Izquierdo y M. Jacinto Velázquez: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra, en «Puntal del Jacinto», cabe 17'31 áreas; S. Pedro Homa, P. Simón Latorre, N. camino y M. Isabel Yagüe: tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra, en «Tordigatón», de cabida 11'54 áreas; S. Cristina Esteban, P., N. y M. yermo: tasada en cien pesetas.

6.^a Otra tierra, en «Puertalocino», cabe 16'54 áreas; linda S. Pedro Homa, P. Carlos Blasco, N. el deudor Tomás Izquierdo y M. herederos de Ambrosio Maján: tasada en frescientas pesetas.

7.^a Otra, en «Harial», cabe 11'54 áreas; S. Elvira Miguel, P. el declarante, N. Isabel Yagüe y M. Gregorio Latorre Esteban.

8.^a Otra tierra, en «Hoya de la Cervada», cabe 17'31 áreas; linda S. barranco, P. Isabel Yagüe, norte Feliciano Remacha y M. Constantino Ramos: tasada en doscientas veinticinco pesetas.

9.^a Otra tierra, en «Carrascal», cabe 11'54 áreas. S. Isabel Yagüe, P. la misma, N. y M. Constantino Ramos: tasada en ciento veinticinco pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo indispensable la consignación del 10 por 100 y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Embid de Ariza a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.— José M.^a Latorre.— P. S. M., el Secretario, Donato Labanda.

Juzgados militares.

Núm. 1.748.

LAFONT EXPOSITO, Higinio; hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio zapatero y residiendo últimamente en Balaguer (Lérida), cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, se le hace saber por medio del presente edicto haberle sido concedido por el Ilmo. señor Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, los beneficios de la ley de 24 de abril del año 1934, por lo que ha sido indultado totalmente de la alta cometida por el mismo al faltar a incorporación, quedando igualmente exento de reintegrarse a filas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.^o del apartado 16 de la Ley, ya que pudo en su día acogerse a los beneficios de indulto dados por Decreto-Ley de 25 de abril de 1931 y su reemplazo no se encuentra actualmente en filas.

Melilla, 18 de marzo de 1935.—El Secretario, Primo Castro.—El Teniente Juez, Fernando García Moreno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.755.

Comunidad de Regantes de Maella.

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes de las acequias: Santa María, Molinar, Dellalrio y Cataluña de esta villa;

Hace saber: Que esta Comunidad celebrará Junta general ordinaria en primera convocatoria, el día 7 del próximo abril, a las nueve de la mañana y, el día 14 del mismo mes, en segunda convocatoria y dicha hora, en el local antigua Escuela de niñas, de acuerdo con los artículos 49 y 58 de las Ordenanzas de Riegos, para tratar:

- Primero. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Segundo. Lectura de la Memoria de 1934.
- Tercero. Lectura del Balance de cuentas de 1934.
- Cuarto. Distribución de las aguas en el corriente año.
- Quinto. Tipo imposición de multas a infractores de riegos.
- Sexto. Procedimiento para la limpia de las acequias.
- Séptimo. Exposiciones que tenga a bien hacer el Sindicato.
- Octavo. Ruegos y preguntas.

Maella, 24 de marzo de 1935.—El Presidente, Joaquín Bondier.—El Secretario, Ramón González.

TIP. HOGAR PIGNATELLI